

EL ISSSTE Y LA REFORMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Humberto Martínez Brizuela**

*Roberto Alcaraz López**

“(…) los dioses por la belleza (de Helena) llevaron a enfrentarse a griegos y frigios, y motivaron muertes, para aligerar la tierra de un exceso de hombres, de una cargazón descontrolada.”

Eurípides, Orestes

RESUMEN. Este artículo analiza los problemas relevantes de las pensiones de los trabajadores y plantea que los fondos de estas pensiones forman parte del salario, es decir, del salario diferido. Hoy se intenta que esos fondos alimenten la especulación y a los beneficiarios de la deuda pública. La solución del problema de la seguridad social reside en pugnar por la defensa y ampliación de los sistemas colectivos de reparto, lucha que implica la transformación democrática de las sociedades.

ABSTRACT. This study analyzes the outstanding problems about the pensions of the workers and it outlines that the funds of these pensions are part of the wage, that is to say, of the differed wage. Nowadays it is intended that those funds feed speculation and beneficiaries of the public debt. The solution of the social security problem resides in struggling by the defense and extension of the collective systems of distribution, struggle that implies the democratic transformation of the societies.

*Profesores de la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional.

1. Introducción

La crisis del modo capitalista de producción es la causa de que en todo el mundo aumenten las presiones para reducir el costo salarial y para suprimir las instituciones sociales y laborales que reglamentan y garantizan los logros de los movimientos de los trabajadores. Un ángulo generalmente ignorado de esas políticas es que conducen, por un lado, a la desaparición de los derechos que los trabajadores han logrado en el marco del Estado nación y con ello a la individualización de las normas del trabajo. Esa desaparición lleva, a su vez, al desmembramiento de la nación, es decir, del marco nacional de derechos. Las políticas de los organismos de la mundialización pretenden reducir los salarios a toda costa, en particular la parte del salario llamada salario diferido.

En el caso de los trabajadores del sector público mexicano, el ISSSTE¹ es un logro basado en un sistema de salud y seguridad social. En particular, la seguridad social en materia de pensiones es parte del salario, el “salario diferido”, y está formada por las aportaciones a la seguridad social (incluyendo la cuota del patrón). En el ISSSTE se redistribuyen los beneficios, en particular entre los miembros de diferentes generaciones. Los beneficios son conocidos porque están estipulados en la Ley.² En general, este principio de solidaridad es el fundamento de los convenios colectivos de los sindicatos y de la misma clase trabajadora como clase organizada.

El ISSSTE se funda, además, en el principio de integralidad, dando una protección prácticamente desde la cuna a la tumba. Estos elementos son bastiones de la democracia social y están expresados en leyes, convenios o decretos.

¹ El ISSSTE fue fundado en 1959 para garantizar los derechos a la salud y a la seguridad social de los trabajadores estatales y sus familias; en 1959 otorga 14 seguros, servicios y prestaciones; en 1984 otorga 20; en 1992 se crea el SAR que es el primer paso hacia la privatización e individualización de los fondos de pensiones del Instituto, está formado por cuentas individuales. El ISSSTE sólo verifica las aportaciones no administra los fondos. Las aportaciones, se depositan en bancos privados y los fondos se transfieren al Banco de México “para inversión”.

² Las cuotas del patrón y de los trabajadores forman una caja común que permite que todos los trabajadores puedan disfrutar de tratamientos o intervenciones quirúrgicas que con sus ingresos individuales no podrían afrontar.

El ISSSTE es uno de los pilares de la unidad de la nación ya que “es patrimonio y orgullo de los trabajadores del Estado. Desde su creación, en 1959, les ha dado una cobertura de seguridad social que les permite un desarrollo personal, familiar y profesional. (...) Cuenta con más de 2.8 millones de asegurados y pensionados. (...) Se da cobertura de servicios médicos a más de 10 millones de mexicanos y en sus guarderías se reciben a 32 mil niños diariamente. (...) Otorga casi medio millón de pensiones de diversa índole anualmente (...)”.³

La nación mexicana, como todas las naciones, es el marco de derechos de la población. En nuestro país, la nación está formada por los derechos de alcance nacional (sociales y derecho laboral colectivo), por Pemex, CFE, sistemas nacionales de educación y salud, IMSS ISSSTE, SSA, ... Privatizar (suprimir) estos pilares de la nación, significa desmembrar el marco nacional de derechos.

El gobierno de nuestro país, como todos los gobiernos del mundo, aceptando las exigencias del Banco Mundial, pretende dismantlar el sistema solidario con beneficios conocidos que duran toda la vida del jubilado y sustituirlo por cuentas individuales administradas por las Afores. Nadie sabría el monto de lo que recibiría después de retirarse del trabajo, ni por cuánto tiempo. (Si el dinero no es suficiente o se perdiera en alguna crisis, el gobierno garantizaría “un salario mínimo como pensión”, ¡menos de 2 mil pesos mensuales actuales!).

Se firmaría un contrato individual con una Afore, al contrario de lo que sucede hoy, que el fondo es propiedad de los casi tres millones de asegurados. Esto implica que los sindicatos ya no podrían intervenir en lo referente a pensiones.

³Todas las frases entrecomilladas de las que no se precise su origen en el texto, están tomadas de la iniciativa de ley presentada en diciembre de 2005 por el senador Joel Ayala Almeida, presidente de la FSTSE, una iniciativa de ley patrocinada por el Gobierno Federal y por el Banco Mundial. Véase www.senado.gob.mx/gaceta.parlamentaria.

2. Iniciativa de ley y seguridad social

El jueves 15 de diciembre de 2005 se presentó en el senado la “Iniciativa con proyecto de ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado”, firmada por el senador Joel Ayala Almeida, dirigente de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE) y patrocinada por la Secretaría de Hacienda y el Banco Mundial.

Salario, salario diferido

“Nosotros tenemos que trabajar para vivir, y nos dan salarios tan reducidos, que nos morimos. (...). Pisamos la uva y otros beben el vino. Sembramos el trigo y carecemos de pan en nuestra propia mesa. Llevamos cadenas, aunque nadie las vea, y somos esclavos, aunque los hombres nos llamen libres” (Wilde, *El joven rey*).

En el capitalismo la fuerza de trabajo es una mercancía.⁴ El valor de esta mercancía, como el de todas las demás, se mide por el tiempo de trabajo socialmente necesario para su producción. Al ofrecerse en el mercado, se intercambia por un salario durante un periodo determinado.

El salario es el precio de la fuerza de trabajo. Ese precio está determinado por el valor de la fuerza de trabajo, pero fluctúa alrededor de esa norma en función de los movimientos de la oferta y la demanda. De ese modo, el valor de la fuerza de trabajo es la suma de los gastos socialmente necesarios para crearla, mantenerla y conservarla es decir, para alojar, alimentar, vestir, educar, divertir, desplazar y mantener sanos a los individuos que forman la fuerza de trabajo lo mismo que a sus familias. Estos gastos se distribuyen a lo largo de un periodo anual. Algunos se realizan diaria o semanalmente (alimentos, transporte, etc.), otros mensualmente

⁴ Véase, Louis Gill, *Fundamentos y límites del capitalismo*, Trotta, 2004, capítulo v.

(alquiler, electricidad, teléfono, etc.), otros menos regularmente (vestido, medicinas, esparcimiento, etc.).

Sin embargo, todos esos gastos pueden reducirse a una cantidad media que puede establecerse sobre una base diaria, semanal, mensual o anual. Esos gastos medios varían de una época a otra y de un país a otro, en función de las condiciones naturales existentes y del patrón de vida históricamente alcanzado.

La determinación del valor de la fuerza de trabajo no puede reducirse a las necesidades indispensables para la reproducción material del cuerpo humano. Debe incluir las necesidades determinadas socialmente entre las que figuran elementos como la seguridad social.

La producción de la fuerza de trabajo es un proceso que se desarrolla en la sociedad en general y consiste en actividades, privadas y públicas, cuyo producto no es el trabajador individual, sino la fuerza social de trabajo. Por ello, la producción de la fuerza de trabajo es un proceso más complejo que la producción de otras mercancías.

Sin embargo, el valor de la fuerza de trabajo está influido, como cualquier otra mercancía, por la evolución de la productividad, que al crecer reduce el tiempo de trabajo socialmente necesario para la producción de los bienes consumidos habitualmente por los trabajadores.

Si la canasta de los bienes de que dispone el trabajador no cambia, con el aumento de la productividad disminuye el valor de la fuerza de trabajo. Pero esta canasta no es fija. Las necesidades de consumo de la fuerza de trabajo evolucionan históricamente con el ámbito social que, a su vez, se modifica debido a las nuevas posibilidades técnicas de la producción.

Así, no se trata de conocer las necesidades cuya satisfacción es fisiológicamente necesaria para la supervivencia, sino las necesidades que corresponden a un modo histórico, geográfico y socialmente determinado,

a las condiciones de existencia específicas de un país determinado en una época concreta.

En el caso de los trabajadores del sector público, el salario se determina necesariamente por su alineación con los salarios del sector privado.⁵ En algunos momentos, gracias a una relación de fuerzas favorable, los trabajadores de la seguridad social y, en general, del sector público, pueden lograr salarios más elevados que los trabajadores del sector privado. Esto, a su vez, puede servir de meta a estos últimos trabajadores. Si los asalariados del sector privado están directamente enfrentados a los patrones del sector privado, los asalariados de la seguridad social o en general, del sector público, lo están de manera indirecta por intermedio de las instituciones de seguridad social o del Estado cuya función es asegurar la permanencia de las bases de la sociedad, es decir, de los intereses privados.

La remuneración pagada al trabajo, ya se ejerza en el sector privado o en el sector público, varía en función de los oficios, de los sectores de actividad, del sexo, de la fuerza sindical, pero nunca puede alejarse de manera sostenida del nivel considerado necesario para asegurar la rentabilidad de la actividad económica privada, ya que si esa rentabilidad bajara más allá de las condiciones medias, el régimen capitalista estaría amenazado.

En el caso de la seguridad social de los trabajadores públicos, administrada por el ISSSTE, las prestaciones que brinda esta institución forman parte del salario y, en el caso de los fondos de pensiones, forman parte del salario diferido, y son tomados tanto del salario directo como de la cuota que paga el patrón Estado.

Con esos ingresos se forma una caja colectiva de todos los trabajadores a la que se denomina "salario diferido" y que es administrada por

⁵ "Por lo que se refiere a las remuneraciones según el tipo de sector en el que se labora, se encuentra que en 2000 se observa una diferencia entre remuneraciones al sector público y al sector privado que era prácticamente inexistente en 1989; por otra parte, el sector informal remunera menos que el formal y esta diferencia se acentuó entre 1989 y 2000". PNUD, *op. cit.* p. 97.

el ISSSTE. Es el salario colectivo de la clase trabajadora. Los trabajadores son, por lo tanto, propietarios de esa caja. La existencia de instituciones como el salario diferido administrado por el Instituto es uno de los pilares de la existencia de la clase trabajadora como una potencia política frente al Estado y los demás patrones. Las prestaciones sociales de las que se benefician los trabajadores, al contrario del salario directo, no corresponden a un trabajo individual determinado, sino que provienen de una masa salarial financiera global.

Así, el movimiento de la clase trabajadora por su salario diferido puede desarrollarse de manera global, apoyándose en la relación de fuerzas generadas entre las clases sociales y no en forma atomizada o individual.

La caja colectiva sirve para pagar todos los seguros de manera solidaria. De ese modo, es posible que un trabajador de bajos ingresos pueda tener tratamientos e intervenciones quirúrgicas que no podría pagar con su salario. Tomando de la caja común, es posible pagar las pensiones de los que se retiran del trabajo.

Con los propósitos exclusivos de beneficiar a los banqueros y especuladores y pagar la deuda pública que es la fuente de enriquecimiento de unos cuantos, el Gobierno, con la iniciativa de Joel Ayala, promovida por el Banco Mundial y el FMI, tiene los objetivos de individualizar y privatizar los seguros del ISSSTE (“salario diferido”) y con ello formar un “sistema nacional” dominado de arriba abajo por las Afores.

Atención solidaria médica y maternal

Todos los trabajadores conocen la precaria condición en que se encuentra la atención médica y maternal del ISSSTE. Sin embargo, de aprobarse la iniciativa de ley, esa situación se agravaría. La iniciativa “crea un seguro de salud para los pensionados, trabajadores al servicio del Estado y sus familiares derechohabientes, que sustituye al actual esquema de reparto ya desfinanciado”.

La iniciativa propone que el ISSSTE se vaya convirtiendo en una empresa que compra y venda “servicios”. Pretende liquidar el sistema de atención que

es igual para todos sin importar el nivel de ingresos o de cuotas de los trabajadores. Ahora se quiere que la atención médica se dé en función de los niveles de ingreso de los trabajadores, ya que la iniciativa dice: El Instituto diseñará, implantará y desarrollará su modelo y programas de salud en atención a las características demográficas, socioeconómicas y epidemiológicas de sus derechohabientes. ¿Es posible que una madre trabajadora se pueda atender con sus limitados ingresos individuales?

El Gobierno concedería recursos para las unidades del ISSSTE en función de la capacidad de reducir gastos. Es decir, el criterio financiero estaría por encima de cualquier consideración médica. Habría un área financiera encargada de vigilar las citas, medicamentos, operaciones, etc., de todos los afiliados, con el objetivo de “regular” lo que las autoridades llaman “excesos en los patrones de demanda de medicamentos”. En palabras llanas, el Gobierno quiere: reducir los medicamentos, reducir las intervenciones quirúrgicas, poner más dificultades a los pacientes para recibir atención.

La junta directiva tendría las prerrogativas de “regionalizar los servicios de salud” y traspasar servicios de laboratorio, análisis, etc., al sector privado, lo que abre la puerta a que los pacientes tengan que pagar por esos servicios.

Derecho de retiro

La iniciativa suprime el derecho a una pensión segura y vitalicia a partir del fondo común de pensiones. En el caso del seguro de retiro se aumenta la cuota del trabajador del 3.5% al 6.25%. Liquidada retroactivamente derechos como el de jubilarse a una edad y a un tiempo de servicios determinados (artículos 60 y 61, Ley del ISSSTE), pensión segura (artículo 177) y la pensión como equivalente al promedio del último año trabajado (artículo 64). Todo dependerá de los “rendimientos” que reciban los fondos depositados en las Afores. La edad de jubilación “es una decisión individual”.

a) En el caso de los trabajadores nuevos y de la mayor parte de los trabajadores activos (los que tienen menos de 15 años de servicio y 55 años de edad, alrededor del 60% de los derechohabientes actuales), son pasados directamente a la nueva ley de contrarreforma.

Los trabajadores nuevos entrarían directamente a las Afores. Los trabajadores activos recibirían del Gobierno federal mediante creación de deuda pública, un documento llamado bono de pensión del ISSSTE (casi 2 billones de pesos más de deuda). Con la cantidad expresada en ese documento, el trabajador abriría una cuenta individual que se depositaría en una Afore. Los fondos de retiro, de cesantía en edad avanzada y vejez y de vivienda, pasarían a las Afores.

Se trata de un “ahorro” individual que para colmo sería “administrado” por capitalistas financieros cuyo objetivo es ganar dinero lo más rápido posible. Se calcula que en las Afores el dinero que recibe un trabajador al final de su vida laboral apenas equivale en promedio mensual al 35% de su último salario. Además, el jubilado a lo largo de su vida, tiene que pagar comisión a una compañía de seguros.

Desaparece cualquier certidumbre sobre lo que recibirá el trabajador jubilado mientras viva. El Gobierno sólo garantiza una “pensión” equivalente a un salario mínimo del DF (menos de 2 mil pesos mensuales actuales). En las cuentas individuales, la base del cálculo es el saldo acumulado individualmente y no el promedio del salario del último año como lo estipula en derecho el sistema de reparto del ISSSTE.

Desaparece la edad de retiro como un requisito legal, ya que según la iniciativa “la edad de retiro será una decisión propia y no un requisito que marque la ley”. En la introducción de la Iniciativa de Ley, se confirma la naturaleza miserable de la propuesta, cuando dice: “Para el 99% de los trabajadores que tienen más de 15 años de servicio, el bono les permitirá retirarse a los 55 años de edad ya que acumularán recursos suficientes para comprar una pensión 30% superior a la mínima garantizada” ¿Retirarse a los 55 años de edad con 1 800 pesos mensuales (actuales) de “pensión”? ¿No es esto un crimen? Dice a los 55 años, ¿cuánto años habrá que trabajar más para tener unas migajas adicionales y no morir de hambre? En ese sentido, habría tres tipos de pensiones:

Retiro, “Los trabajadores tendrán derecho a un seguro de retiro antes de cumplir las edades establecidas (para cesantía en edad avanza-

da y vejez, es decir, 60 años como mínimo), siempre y cuando la pensión que se les calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más del treinta por ciento a la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios legales.”

Cesantía en edad avanzada, con 60 años de edad y 25 años de servicio.

Vejez, con 65 años de edad y 25 años de servicio. En todos los casos, el monto de la pensión estará limitado al saldo acumulado por el individuo en las Afores.

b) En el caso de los trabajadores que tengan 29 años 6 meses (hombres) y 27 años 6 meses (mujeres) ó 55 de edad y 15 años de servicio ó 60 años de edad y entre 10 y 14 de antigüedad, se les da la “oportunidad” de escoger entre el “nuevo y el viejo sistema”, pero “con modificaciones” (“porque el sistema actual no es viable en términos financieros”, porque no produce ganancias a los capitalistas).

Estos trabajadores, en contra de los principios básicos del Derecho laboral, sufrirían cambios retroactivos:

Edad de jubilación. Cínicamente la iniciativa dice: “los trabajadores (...) van a poder escoger su edad de jubilación con entera libertad, dependiendo del tamaño de la pensión que deseen obtener”. En realidad, a estos trabajadores se les aumentaría la edad para jubilarse a medida que transcurriera el tiempo. Empezaría con una edad mínima de jubilación, de 50 años (hombres) y 48 (mujeres), pasaría a 51 y 49 en el primer año de la ley, etc., hasta llegar a los 65 años de edad en 2035. Se liquida lo estipulado en el artículo 60 de la actual Ley del ISSSTE: “un trabajador con 30 años de cotización tiene derecho a una pensión equivalente al 100% del promedio (del salario del año anterior a su retiro) sin importar su edad”.

Para el *retiro por edad y tiempo de servicio*, la edad mínima necesaria iría aumentando bianualmente, de 50 años en el momento de entrada en vigor de la ley, a 65 años en 2025.

Para el cálculo de la pensión se establece un “salario regulador”, de tal modo que la pensión se calcularía con base en el promedio de los últimos años de actividad, 2 en 2007, aumentaría anualmente hasta llegar al promedio de 5 años en 2010.

Estos trabajadores ya no estarían en el sistema solidario, también tendrían una cuenta individual (en el Pensionissste) y al momento de escoger recibirían “un bono de reconocimiento”. El “Pensionissste” administraría los recursos de los trabajadores activos que supuestamente optarían por el “viejo sistema” y de todos los demás trabajadores hasta un plazo de 18 meses que es cuando todos los del “nuevo sistema” deberían estar en una Afore. El Pensionissste invertiría los fondos “siempre a través del mercado de valores”.

En su consejo de administración participarían miembros de las direcciones sindicales (FSTSE, SNTE y otros, pero quien llevaría la dirección serían los dueños de las Afores).

3. ¿Qué son las Afores?

Las administradoras de fondos para el retiro y la imposición de cuentas individuales “capitalizables”, así como el aumento de la edad para jubilarse, incremento del número de años de servicios, aumento de la cuota laboral, forman parte de una política de “rescate” del capital privado a escala mundial y forman parte de las políticas que en conjunto se denominan “Consenso de Washington” o “reformas estructurales” de primera y segunda generación con las cuales se pretende reducir el costo salarial, individualizar las relaciones laborales y desmembrar a las naciones, es decir, a los marcos nacionales de derechos, especialmente laborales.

En el caso mexicano las comisiones que cobran las Afores son considerablemente más altas que los gastos de administración cobrados por el IMSS. La estructura de los afiliados a las Afores muestra un estado terrible ya que un gran número de cuentas están inactivas, como se ve a continuación:

Un estudio del Banco Mundial, titulado: “Cumplimiento de la promesa de seguridad social en América Latina”, después de señalar los grandes beneficios

obtenidos por los especuladores (“desarrollo de mercados de capitales y modernización del sistema financiero”, y, por otro lado, el “modesto impulso al crecimiento económico”), se pregunta si la privatización de pensiones genera a los individuos los beneficios prometidos por los reformadores. En esto, dice la revista inglesa *The Economist*, a pesar de que es fiel seguidora de las recetas del Banco Mundial, “la evaluación del estudio es más débil”.

Agrega la revista: “Es una gran desilusión que tantos trabajadores estén totalmente fuera del sistema de pensiones. En Chile está cubierta la mitad de la fuerza de trabajo, pero en la mayoría de los países que las han privatizado la proporción es típicamente de 20%. Si la cobertura sigue así de baja, las reformas podrían no ser duraderas políticamente, pues no están creando un sistema amplio de seguridad de ingreso en edad avanzada”.

“¿Por qué tan pocos están cubiertos?”, se pregunta la revista, “pese a las altas utilidades de los fondos de pensiones, los trabajadores tienen buenas razones para evitar los nuevos arreglos. Las comisiones excesivas han sido una queja persistente desde los primeros días de la reforma. Se cargan particularmente sobre los primeros grupos de trabajadores en los esquemas privatizados que sufragan los costos de arranque. Y hasta las pensiones privatizadas han seguido sujetas a riesgos políticos. En algunos países los fondos de pensiones se han canalizado a fuertes inversiones en bonos gubernamentales, y se han impuesto severas restricciones a las inversiones en valores extranjeros. En Argentina los trabajadores sufrieron grandes pérdidas en sus pensiones cuando el gobierno se negó a pagar sus deudas”.

“Sin embargo, la razón más importante por la cual los trabajadores han evitado las pensiones privatizadas es probablemente porque requieren demasiados ahorros obligatorios. Las tasas de aportación se han fijado típicamente en 10% del salario. Si se agregan las altas comisiones, esto es pedir demasiado a los trabajadores jóvenes, sobre todo cuando crían hijos. En Chile muchos trabajadores intentan evitar más ahorros obligatorios cuando han cumplido el periodo mínimo de veinte años de aportaciones que se exige para obtener el derecho a una pensión mínima garantizada por el gobierno.”

“La incómoda verdad”, concluye la revista inglesa *The Economist* al comentar el documento del Banco Mundial, es que “las reformas de pensiones latinoamericanas —como las pensiones mismas— se vendieron en más de lo que valían.” (Tras esa afirmación es lícito decir que se mintió descaradamente).⁶

Otro problema es el de las cuentas realmente activas. En un estudio de la Consar se dice que de los 42.6 millones de personas que forman la población económicamente activa (PEA) en México, sólo 6.7 millones, es decir, casi la mitad de los registrados en el IMSS, han mantenido la estabilidad laboral en los dos años anteriores al estudio, y por lo tanto han aportado a su cuenta individual. En el estudio también se dice que 4.5 millones de trabajadores entran y salen del mercado laboral y que 1.1 millones más no han cumplido doce bimestres en aportaciones. Si se añaden los 6.7 millones de trabajadores que continuamente aportan, más los 1.1 millones de activos nuevos, más los 4.7 millones de trabajadores en rotación, resultan los 12.5 millones de trabajadores permanentes registrados en el IMSS. El estudio también muestra que casi 11 millones de cuentas son cuentas inactivas, es decir, prácticamente no realizaron ninguna aportación en los dos años de la investigación. Se ha demostrado, por otra parte, que la gran parte de los asegurados llega a la edad de retiro (65 años) con una suma insuficiente para lograr una renta vitalicia que les asegure cuando menos la pensión mínima. Además, en el sistema de cuentas individuales en México, hay una probabilidad muy baja de que los asegurados cumplan el requisito de años de pagar cuota. De hecho, un sistema de capitalización no es redistributivo por naturaleza, por lo que se necesitan medidas como pensiones mínimas garantizadas. Sin embargo, en México el sistema fue creado con características tales como:

- salarios altos
- gran frecuencia de aportación.
- retiro a los 65 años.
- empleo estable.

La mayoría de las personas que debería recibir una pensión mínima garantizada, pagada por el Gobierno, no tiene esas características. Ello plantea de

⁶ *La Jornada*, sección semanal, “Economist Intelligence Unit”, 26 de octubre de 2004.

nueva cuenta el problema: la única manera de que los trabajadores reciban una pensión de acuerdo al valor de la fuerza de trabajo, tiene que ver con la acumulación de capital, es decir, con la creación de empleos asalariados y de acumulación ampliada. Finalmente, el “rescate” del capital privado por parte del Gobierno se expresa en el hecho de que el Gobierno asume los recursos de las Afores porque no hay forma de emplearlos productivamente dadas las necesidades de los capitalistas de obtener una determinada tasa de ganancia y la suficiente masa de plusvalor para rentabilizar los capitales. El Gobierno, entonces, tiene que endeudarse. Se crea una deuda pública, esa sí colectiva, que tiene que pagar toda la sociedad.

En los cuadros 1y 2 se muestran las cifras de destino de los recursos de las Siefores, por Siefore 1 y Siefore 2:

Cuadro 1
Cartera de valores de las Siefores básicas 1.⁷
(en millones de pesos a abril de 2006).

Valor Total de Siefores	% del Total	Composición porcentual				
		Valores nacionales				Valores internacionales
		Gubernamental (1)	Entidades (2)	Corporativos	Instituciones financieras	
64 244	100	78.2	3.8	9.3	5.0	3.7

Notas: (1) Incluye reportos e instrumentos avalados por el Gobierno federal, (2) paraestatales, estados y municipios.

Fuente: <http://www.consar.gob.mx/estadisticas/2006/abril/valor/Valor0406.xls>.

⁷ Actualmente hay en cada Afore dos tipos de fondos de Inversión (Siefores); Fondo 1 y Fondo 2. En el Fondo 1, las Siefores colocan el dinero de los trabajadores en valores gubernamentales y valores no gubernamentales en el país, y en valores internacionales.

En el Fondo 2, las Siefores colocan el dinero de los trabajadores en valores gubernamentales y valores no gubernamentales, y en valores internacionales entre los que se incluyen las notas con capital protegido al vencimiento, ligadas a los índices de las bolsas de valores.

Algunas AFORES cuentan, además, con Siefores de aportaciones voluntarias. El Fondo 1 se impone a trabajadores más próximos al retiro, mientras que el Fondo 2 se impone a los trabajadores más jóvenes (porque sus inversiones tienen mayor riesgo).

El límite de inversión en valores internacionales es de hasta el 20% del total del ahorro que está en el fondo de que se trate.

El límite de exposición a renta variable es de hasta 15% del total del ahorro que está en el Fondo 2. Las aportaciones voluntarias se transfieren automáticamente al Fondo 1.

Las AFORES tienen la posibilidad de contar con otro fondo para aportaciones voluntarias y aportaciones complementarias, que se pueden colocar en Instrumentos de Inversión con capital protegido al vencimiento, ligados a índices accionarios.

Cuadro 2
Cartera de valores de las Siefores básicas 2
(en millones de pesos a abril de 2006).

Valor Total de Siefores	% del total	Composición porcentual				
		Valores nacionales				Valores internacionales
		Gubernamental (1)	Entidades (2)	Corporativos	Instituciones financieras	
555 112	100	75.9	3.7	8.2	3.8	8.5

Notas: La cartera de valores incluye los títulos adquiridos en directo y reportos. (1) Incluye reportos e instrumentos avalados por el Gobierno federal, (2) para estatales, estados y municipios. En este cuadro falta incluir 0.6 correspondiente a inversiones en renta variable en el país.

Fuente: <http://www.consar.gob.mx/estadisticas/2006/abril/valor/Valor0406.xls>.

❑ Dos lecciones resaltan de estas cifras: por un lado, que el Gobierno tiene que adquirir endeudamiento para que negocios privados obtengan rentabilidad ya que la idea de que los fondos de las AFORES servirían para fomentar el empleo y la producción se mostró como lo que era, una falacia.

❑ Aquí aparece claramente el hecho de que, a pesar de las ideologías del “liberalismo duro” en el sentido de que el Estado no intervenga en la economía capitalista, las contradicciones de ésta obligan al Gobierno a intervenir sin parar mientes en las ideologías. Esa intervención se da en condiciones distintas que en el pasado inmediato, ahora interviene mediante un endeudamiento creciente y con ello pone en peligro el gasto y la inversión del sector público e incluso se ve obligado a reducir las condiciones de vida de la fuerza productiva principal.

❑ Por otro lado, que ante los crecientes riesgos derivados del endeudamiento público, las Afores se ven obligadas a invertir sus fondos en el extranjero, con ello sólo trasladan el problema de la rentabilidad al ámbito mundial y aumentan el riesgo de los trabajadores.

4. Otras medidas incluidas en la iniciativa de Ley del ISSSTE

a) En la pensión por cesantía en edad avanzada, aumentan los años de cuota de 10 a 25 años a partir de los sesenta años de edad.

- b) En la pensión por vejez, aumenta el tiempo de servicios de 15 años a 25, así como la edad, de 55 a 65 años.
- c) Los hijos de los trabajadores sólo recibirán los servicios del ISSSTE, hasta los 16 años (si no están estudiando o incapacitados). En la Ley del ISSSTE actual la edad es de 18 años.
- d) Los servicios sociales y culturales son limitados a la disponibilidad presupuestaria (incluyendo los servicios de estancias de desarrollo infantil).

Reducción del salario directo

El salario directo sería reducido mediante dos medidas: por el aumento de cuotas e incremento de la base sobre las cuales se calculan las cuotas. La iniciativa cambia el concepto de sueldo básico por el de salario de cotización.

Las cuotas aumentan. “En términos generales, el trabajador aportará más (...), las dependencias y entidades aportarán menos (...)” como escribe un diputado del PRD. En total, las cuotas del trabajador pasan de 8.0 a 15.145% (calculadas sobre una base más grande). La de las dependencias, disminuye de 17.75 a 15.145 (sin considerar las llamadas “cuotas sociales” que pagará directamente el Gobierno federal, como limosna, no como derecho).

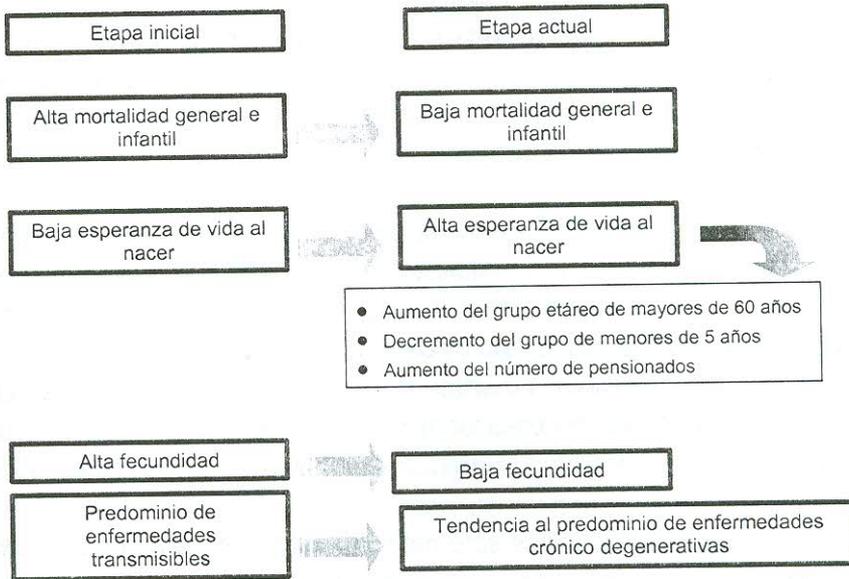
Argumentos de las autoridades

En primer lugar, el aumento de la esperanza de vida y la transición demográfica y epidemiológica. El cuadro que sirve de base para este argumento de las autoridades es el de la figura 1.

Según las autoridades, el déficit del fondo de pensiones, tanto el déficit actuarial (diferencia entre ingresos y egresos futuros para pagar pensiones) y el déficit de caja (diferencia entre ingresos y egresos actuales) se debe a lo siguiente:

- La falta de reserva constituida.

Figura 1. Transición demográfica y epidemiológica



- Insolvencia financiera derivada del diferencial entre el importe de las primas de financiamiento (cuotas y aportaciones) y el de los beneficios establecidos por ley (pensiones).
- Reducción del número de trabajadores cotizantes al fondo de pensiones respecto al número de pensiones pagadas.

Como consecuencia de lo anterior, los problemas del ISSSTE, como el de las demás instituciones de seguridad social y salud, se derivarían de su propia acción al mejorar las condiciones de vida de la población. Los argumentos de las autoridades y de los economistas que les son afines tienen como fuente los argumentos de Malthus. Según este economista, los "medios de subsistencia (en la ocurrencia los fondos de pensiones y los fondos para medicina y maternidad) crecen más rápido que la producción". Esa idea de Malthus pudo ser válida en alguna comunidad aislada, primitiva, con escaso o nulo desarrollo de las fuerzas productivas, y en la cual se tiene que sacrificar a los ancianos y a los discapacitados, pero es insostenible en la época actual en la que se da un enorme crecimiento de las técnicas de producción.

El problema no reside en el aumento del número de jubilados o de la población en general, sino en la acumulación de capital. Las relaciones sociales capitalistas basadas en el lucro individual ahogan e incluso destruyen a las fuerzas productivas, especialmente la fuerza productiva fundamental, la clase trabajadora con sus conocimientos, experiencias, calificaciones. Se vive una época de gigantescas realizaciones técnicas y una pobreza enorme.⁸

En México, al crearse al ISSSTE y el IMSS se mejoraron las condiciones de vida de los trabajadores ya que mejoró el valor de la fuerza de trabajo, especialmente en lo que concierne al salario diferido (fondos de pensiones) y atención médica y maternal. Si los trabajadores laboran más años con menores ingresos y tienen mayor incertidumbre sobre la posibilidad de recibir una pensión, se reducirá forzosamente la esperanza de vida, como está ocurriendo en Rusia, Letonia, Lituania, Hungría y aun ¡en Francia en 2003!

Sin embargo, las autoridades sólo mencionan el problema de la “falta de reserva”, pero no explican a dónde fueron a parar los recursos correspondientes que se han calculado en 700 mil millones de pesos.

En segundo lugar, los trabajadores estatales, como los demás trabajadores, fueron sometidos, desde 1982, a la política de “topes salariales”, lo que indudablemente redujo los fondos proporcionados al ISSSTE. La reducción del salario real representó que una parte del salario se convirtiera en plusvalor (ganancias) o en ahorro en el gasto estatal. Los gobiernos, desde 1982, han reducido en términos reales su aportación al Instituto, con el fin de disponer de recursos para pagar las deudas del Estado de las que viven parásitos como los del Fobaproa.

⁸ Uno de los ideólogos latinoamericanos del capitalismo, Raúl Prebisch, escribía en 1982: “(...) en veinte años, la cifra absoluta de exclusión, con grandes diferencias de país a país no ha cambiado, es la misma cifra de 120 millones de personas que han quedado al margen del sistema (...)”. “la crisis del capitalismo y la crisis de las teorías económicas”, *en torno al Estado y al desarrollo*, Nueva Imagen, México, 1982, pp. 46-47. Citado por Luis Gutiérrez Urduñeta, “La reforma pensional en América Latina. apuntes para la crítica desde la izquierda”, en Berenice P. Ramírez López, coord., *La seguridad social. reformas y retos*. Miguel Ángel Porrúa é IIEC-UNAM (Colección Jesús Silva Herzog), primera edición, 1999, México. Indudablemente, después de dos “décadas perdidas” la situación es peor.

Se requiere, entonces, recuperar el poder adquisitivo de los salarios y eso se puede lograr en parte con el aumento de la cuota que pagan los patrones y el Estado hasta el punto en que se equilibren las cuentas de esas instituciones.⁹

En tercer lugar, a lo largo del periodo que va de 1982 a la fecha, el empleo público ha permanecido prácticamente constante. En esta situación es necesario investigar a fondo el efecto de las políticas de privatización de las empresas públicas, las fusiones y desapariciones de dependencias públicas, la disminución de la plantilla de las dependencias federadas mediante la reducción y fusión de puestos de trabajo, recortes de personal, programas de “retiro voluntario” y congelación de plazas, falta de nuevos puestos de trabajo, liquidación de la figura de salario base con la fragmentación del salario consistente en que los ingresos del trabajador están formados en gran parte por compensaciones que no entran en el cálculo de la pensión y, por lo tanto, aparición del empleo precario en gran escala en el sector público con los llamados “trabajadores contratistas” proporcionados por empresas privadas para tareas determinadas con un ingreso muy reducido y prácticamente sin prestaciones ni derechos, por ejemplo a la sindicación, y por lo tanto sin derecho a la contratación colectiva.

Todas estas medidas son las causantes del desmantelamiento del ISSSTE, y por lo tanto de los déficit. El déficit del ISSSTE es un déficit creado por los funcionarios del Estado que siguen las indicaciones del Banco Mundial. Las autoridades pueden argumentar que no hay fondos suficientes para pagar esos faltantes, pero en este sentido, entran en consideración factores tales como el destino de las reservas internacionales, el monto pagado anualmente por intereses de la deuda pública y la utilización de la renta petrolera.

⁹En el caso del IMSS, la reforma de la Ley del Seguro Social desembocó en que la cuota del gobierno aumentó del 5 al 35%, lo que constituye un “rescate” del capital privado tan o más importante que el Fobaproa-IPAB, ya que más de la tercera parte del costo del salario diferido se transfiere a toda la sociedad. El “rescate” está acompañado por la reducción en las tasas del ISR y por la elusión y evasión de cuotas a la seguridad social de parte de los patrones.

Estos montos deben ser empleados en beneficio de la población y en especial de la clase trabajadora tanto del sector privado como del público, y con ellos no habría déficit en las instituciones de seguridad social si a la vez los patrones del sector privado pagaran las cuotas correspondientes al salario diferido de los trabajadores de ese sector.

González Roaro informó a los senadores que “si quisiéramos resolver solamente este asunto con cuotas, tendríamos que llevar al 40% las cuotas”.¹⁰ Ese debe ser, entonces, el objetivo de los sindicatos, que el Estado patrón aumente su cuota hasta el punto en que el ISSSTE sea viable y se cumpla lo estipulado en la Ley del ISSSTE en cuanto a los términos de las pensiones, es decir, simple y sencillamente que se respete el valor de la fuerza de trabajo, y por lo tanto el monto del salario diferido de los trabajadores públicos.¹¹

La esperanza de vida está íntimamente ligada al progreso de la medicina en el marco de sistemas que funcionan de manera solidaria. La supresión de estos sistemas de medicina y jubilación sólo puede llevar a que los trabajadores vivan menos.

¹⁰ Tercera Comisión de la Comisión Permanente, comparecencia de Benjamín González Roaro, director del ISSSTE, 18 de agosto de 2004.

¹¹ Tal como sucede en el sector privado con las cuotas patronales al IMSS (evasión y elusión de cuotas), también en el ISSSTE existe el fenómeno de la evasión. En palabras de González Roaro: “en muchas ocasiones tenemos problemas incluso para que organismos estatales de los estados de la República o de los municipios que se retrasan en el pago de las aportaciones a la institución, puedan regularizarse, son trámites muy complicados, muy tortuosos, en ocasiones nos lleva años poder regularizar esos adeudos, existen incluso algunos convenios de incorporación a nuestra institución con organismos estatales y municipales en los cuales los gobernadores de los estados no han aceptado firmar como garantes solidarios y que permita al Instituto poder descontar de las participaciones federales un eventual retraso en los pagos”. LIX legislatura, comparecencia del director del Instituto del Seguro Social y Servicios para los Trabajadores del Estado, Lic. Benjamín González Roaro, 23 de octubre de 2003. Versión estenográfica. Comisión de Seguridad Social. ISSSTE: Diagnóstico, auditoría y propuesta de reforma, compilación 2001-2004, septiembre de 2004, disco compacto.

Conclusión

“Todo es una lucha constante”
Bukowski, *El mundo visto desde
la ventana de un tercer piso.*

Los economistas que piensan que con una serie de propuestas adecuadas a las medidas del capital y de los gobiernos, sería posible resolver el problema de la seguridad social, se equivocan de medio a medio.

Así, Sedeño Cortés propone “una iniciativa para que las cuentas individuales de retiro de los trabajadores sean administradas sólo por el IMSS y el ISSSTE, excluyendo a las Afores, para que las instituciones de seguridad social se recapitalicen (...)”. Con ello lo que hace, sin ser consciente, es la desaparición del salario diferido, es decir, cuotas obreras y cuotas patronales para la seguridad social, y que continúe el proceso de las cuentas individuales. Incluso propone que los trabajadores laboren más años ya que dice: “es necesario que se permita a los trabajadores decidir su retiro, con el estímulo de que si trabajan más años (...) se les entreguen más recursos, ya que si el IMSS y el ISSSTE administran las cuentas individuales de los trabajadores y cobran comisiones, las instituciones habrán resuelto su problema de liquidez”.

Aún más, dice: “(...) se considera que el Banco de México pueda invertir los recursos de las pensiones como ahorro nacional de la población trabajadora, lo que garantizaría un rendimiento anual por arriba de la inflación, y otro porcentaje se entregaría al IMSS y al ISSSTE por ser administradores de los recursos, resolviéndose así el problema que vive el sistema de pensiones en México, cuando menos para los próximos treinta años” (sic).¹²

¹² Leoncio Sedeño Cortés, “la seguridad social y la crisis de los fondos de pensiones del IMSS y del ISSSTE” *Eseconomía*, nueva época, núm. 7, primavera/verano 2004, p. 99-100.

Como dice Gutiérrez Urdaneta, “las reformas estructurales” que ha acometido el capitalismo desde fines de los sesenta no se deben a una racionalidad técnica. La explicación de que constituyen mecanismos del capital para recomponer la tasa de ganancia producto de la crisis cíclica es sólo un lado del asunto. La crisis, vista de forma multifacética, es también profundización de la crisis general del sistema. Así, las transformaciones en curso no son simplemente coyunturales, derivadas del ciclo. No hay esperanza (...) de una ‘marcha atrás’ de la historia: los sistemas tradicionales de pensiones, así como otras políticas sociales, no pueden funcionar en un entorno de creciente desempleo, informalidad y depauperación de los salarios.

“Para producir cambios radicales —agrega—, que conviertan a la seguridad social en un bien universal (...) sería necesaria la superación del propio capitalismo. Lo que es igual, que supriman la hegemonía del capital. Esto no puede hacerse (...) si no se modifican de raíz las relaciones de propiedad”.¹³

¹³ Luis Gutiérrez Urdaneta, op. cit., pp. 98-99.

Cuadro 3

Cuadro Comparativo de la Ley del ISSSTE y la Iniciativa de Ley Ayala-Banco Mundial-Secretaría de Hacienda

Repercusiones sobre el ISSSTE solidario	Lo que dice la Ley del ISSSTE	Lo que dice la iniciativa Ayala-SHCP-Banco Mundial
Se destruye la unidad solidaria del ISSSTE como institución que asegura al trabajador prácticamente "desde la cuna hasta la tumba".	Art. 4. La administración de los seguros, prestaciones y servicios (...), así como la del Fondo de la Vivienda, estarán a cargo del organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	Se destruye al ISSSTE quitándole los fondos de pensiones y el Fondo de la Vivienda. Se crea el Pensionissste para administrar los fondos de pensión y de vivienda de todos los trabajadores durante 18 meses y luego pasarlos a las Afores. Los que tengan derecho a escoger entre la ley vigente y la nueva ley, seguirán en el Pensionissste.
Se rompe la unidad de los trabajadores como derechohabientes del ISSSTE y se destruye el "salario diferido" (salario formado por las cuotas obrero patronales de seguridad social administrado en un fondo colectivo).	Todos los trabajadores están sujetos a los mismos ordenamientos y tienen los mismos derechos, lo que permite tener una palanca legal muy importante cuando se trata de pugnar por la unidad de los sindicatos, de los dirigentes y de los trabajadores para luchar por los derechos. Esto incluye a los jubilados. Las prestaciones sociales de las que se benefician los trabajadores, al contrario del salario directo, no corresponden a un trabajo individual determinado, sino que provienen de una masa salarial financiera global ("salario diferido").	Se crean dos categorías de trabajadores. Una, que irá directamente a las Afores (los nuevos y alrededor del 60% de los trabajadores activos) y otra que irá al Pensionissste (40% de los activos, es decir, los que tengan 29 ó más años de servicio (28 ó más, mujeres) ó 15 años de servicio y 55 de edad o 10-14 años de servicio y 60 de edad). Los trabajadores que sean obligados a enrolarse en la nueva ley, recibirían a cuenta de lo aportado conforme a la ley anterior un bono de reconocimiento, "bonos de pensión del ISSSTE", cuyo monto ha sido definido por la Secretaría de Hacienda. Para calcular ese monto se utiliza una tabla con años de pago de cuotas, edad del trabajador y sueldo básico mensual elevado al año y expresado en unidades de inversión (UDIS). ¡Todo determinado por la Secretaría de Hacienda! Todos los trabajadores tendrán una cuenta individual (en las Afores o en el Pensionissste). Los jubilados ya no estarán regidos por la Ley del ISSSTE, sino por las normas del presupuesto público.

(Continuación)

Repercusiones sobre el ISSSTE solidario	Lo que dice la Ley del ISSSTE	Lo que dice la iniciativa Ayala-SHCP-Banco Mundial
Supresión del fondo colectivo de pensiones y vivienda.	Las cuotas que pagan los trabajadores y el patrón, Estado, forman el llamado "salario diferido". Por ejemplo, los fondos de pensiones por retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y el fondo de vivienda son administrados por el ISSSTE de una manera colectiva y solidaria, de tal modo que se da la solidaridad entre los trabajadores para tener pensiones que, como individuos, definitivamente no podrían tener.	<p>Al individualizarse las cuentas, desaparece el fondo colectivo o "salario diferido" de todos los trabajadores estatales.</p> <p>Destruye el sistema solidario y crea temporalmente dos tipos de Afores: las que ya existen en el mercado y el llamado "Pensionis-sste", que tendrá a su cargo:</p> <p>Art. 109: I. La administración de los derechos pensionarios de los trabajadores que en términos de la presente Ley, opten por no recibir los bonos de pensión, así como de las reservas que se constituyan.</p> <p>II. La administración de las cuentas individuales de los trabajadores que no elijan una administradora de fondos para el retiro en los términos de la presente Ley.</p> <p>III. Establecer la estrategia de inversión de los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores al servicio del Estado.</p> <p>Art. 80. "Para los efectos del seguro a que se refiere este capítulo, es derecho (sic) de todo trabajador contar con una cuenta individual abierta en una administradora (Afore) que elija libremente". La cuenta se integrará por las subcuentas: de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, del Fondo de la Vivienda, de aportaciones complementarias y de aportaciones voluntarias.</p>
Desaparece la jubilación con 30 y 28 años de servicio. "La edad de retiro no será un requisito que marque la ley", "será una decisión individual".	Artículo 60. Tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores con 30 años o más de servicios y las trabajadoras con 28 años o más de servicios e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad.	Dice la iniciativa: "En un sistema de cuentas individuales para muchos trabajadores del sector público, la edad de retiro será una decisión propia y no un requisito que marque la ley".

(Continuación)

Repercusiones sobre el ISSSTE solidario	Lo que dice la Ley del ISSSTE	Lo que dice la iniciativa Ayala-SHCP-Banco Mundial
Aumento retroactivo de edad y años de servicio y cambio del promedio de salarios.	Todos los trabajadores tienen los mismos derechos, y al momento de ser contratados conocen perfectamente los términos de sus prestaciones. Su pensión está definida desde el comienzo, así como sus años de servicio y otros.	Los trabajadores que estarán en el Pensionisste (y que supuestamente estarán regidos por la Ley del ISSSTE), sufrirán aumentos bianuales del número de años de servicios necesarios para jubilarse, así como de la edad mínima. El cálculo de su pensión ya no se hará sobre el promedio del último año, sino sobre el promedio de los cinco años anteriores a su jubilación o fallecimiento.
No hay ninguna garantía de recibir una pensión.	Art. 177. Si llegare a ocurrir en cualquier tiempo que los recursos del Instituto no bastaren para cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas por la Ley, el déficit que hubiese, será cubierto por las dependencias y entidades en la proporción que a cada una corresponda.	Art. 110-3. "En ningún caso, el Pensionisste podrá recibir subsidios federales del Instituto o de otra fuente". Los trabajadores registrados en las Afores sólo tienen una garantía: ¡recibir un salario mínimo como "pensión"!
Se modifica el criterio para el aumento anual de las pensiones.	Art. 57. La cuantía de las pensiones se aumentará anualmente conforme al incremento que en el año calendario anterior hubiese tenido el Índice Nacional de Precios al Consumidor, con efectos a partir del día primero del mes de enero de cada año. En caso de que en el año calendario anterior el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor resulte inferior a los aumentos otorgados a los sueldos básicos de los trabajadores en activo, las cuantías de las pensiones se incrementarán en la misma proporción que estos últimos.	Art. 141. "La cuantía de las Pensiones por invalidez será actualizada anualmente en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al año calendario anterior" (Art. 75). El Art. 57 de la ley del ISSSTE permite cierto dinamismo a los aumentos. Ahora, se desliga a los jubilados de la posibilidad de participar en las luchas de los trabajadores activos por mejores ingresos. En general, habrá aumentos menores para los jubilados que para los activos.
Para calcular el monto de la pensión, en vez del promedio de un año, será el promedio de cinco años.	Art. 64. Para calcular el monto de las cantidades que correspondan por pensión en los términos de los artículos 60, 63, 67, 76 y demás relativos de esta Ley, se tomará en cuenta el promedio del sueldo básico disfrutado en el último año inmediato anterior a la fecha de la baja del trabajador o de su fallecimiento.	Transitorio 9-VI. Para calcular el monto de las cantidades que correspondan por pensión en los términos de las fracciones I, II y III que anteceden, se tomará en cuenta el promedio del sueldo básico disfrutado en el último año inmediato anterior a la fecha de la baja del trabajador. El tiempo

(Continuación)

Repercusiones sobre el ISSSTE solidario	Lo que dice la Ley del ISSSTE	Lo que dice la iniciativa Ayala-SHCP-Banco Mundial
<p>Reducción del salario directo. Cambio de "sueldo básico" a "salario de cotización", otra fuente de aumento de cuotas que pagaría el trabajador.</p>	<p>Art. 15. El sueldo básico que se tomará en cuenta para los efectos de esta Ley se integrará solamente con el sueldo presupuestal, el sobresueldo y la compensación de que más adelante se habla, excluyéndose cualquiera otra prestación que el trabajador percibiera con motivo de su trabajo.</p>	<p>para calcular el promedio del sueldo básico, a que se refiere el párrafo anterior, será incrementado anualmente hasta alcanzar el promedio de cinco años en 2010 partiendo de uno a la entrada en vigor de ley.</p> <p>Para los efectos de esta Ley, el salario de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo ordinariamente (Art. 18). Es decir, hay aumento de cuota por este mecanismo.</p>
<p>Reducción del salario directo. Aumenta el monto de las cuotas del trabajador.</p>	<p>Art. 16. Todo trabajador incorporado al régimen de este ordenamiento, deberá cubrir al Instituto una cuota fija del ocho por ciento del sueldo básico de cotización que disfrute. La cuota de las dependencias llega a 17.75 (Art. 21).</p>	<p>La cuota total del trabajador aumenta a 10.625. La cuota de las dependencias baja a 15.145. El gobierno federal pagará a costa del erario una "cuota social" para el seguro de salud equivalente al 13.9% del salario mínimo vigente el 1 de julio de 1997, actualizado por el INPC, diario, por trabajador. Pagará otra "cuota social" de 5.5% del salario mínimo vigente el 1 de julio de 1997, actualizado por el INPC, diario, por trabajador. Estas aportaciones tienden a ser individuales y dejan de ser de la institución.</p>
<p>Aumenta la edad para pensionarse por edad y tiempo de servicios.</p>	<p>Tienen derecho a pensión de retiro por edad y tiempo de servicios, los trabajadores que habiendo cumplido 55 años, tuviesen 15 años de servicios como mínimo e igual tiempo de cotización al Instituto.</p>	<p>En el caso de los trabajadores que "tengan derecho a escoger entre el nuevo y el viejo sistema": Transitorio 9-II. Tienen derecho a pensión de retiro por edad y tiempo de servicio, los trabajadores que habiendo cumplido 55 años de edad, tuviesen 15 años de servicios como mínimo e igual tiempo de cotización al Instituto. La edad</p>

(Continuación)

Repercusiones sobre el ISSSTE solidario	Lo que dice la Ley del ISSSTE	Lo que dice la iniciativa Ayala-SHCP-Banco Mundial
Aumentan los requisitos para obtener una pensión por cesantía en edad avanzada y los fondos se entregan a una Afore.	<p>Artículo 83. La pensión se calculará aplicando, al sueldo regulador a que se refiere el artículo 64 de esta Ley, los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente: 60 años de edad, 10 años de servicios 40%. 61 años de edad, 10 años de servicios 42%. 62 años de edad, 10 años de servicios 44%. 63 años de edad, 10 años de servicios 46%. 64 años de edad, 10 años de servicios 48%. 65 ó más años de edad, 10 años de servicios 50%.</p> <p>El otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada se determinará conforme a la tabla anterior, incrementándose anualmente conforme a los porcentajes fijados hasta los 65 años, a partir de los cuales disfrutará del 50% fijado.</p>	<p>a que se refiere el párrafo anterior, se incrementará de manera gradual partiendo de 55 años de edad hasta llegar en 2015 a 60 años como mínimo.</p> <p>Transitorio 3-III. La edad mínima para pensionarse por cesantía en edad avanzada se incrementará de manera gradual conforme a la tabla siguiente: Al entrar en vigor la ley, 60 años en 2007 y 2008; 62 años en 2009 y 2010; 62 años; en 2011 y 2012; 63 años en 2013 y 2014; 64 años y de 2015 en adelante, 65 años.</p> <p>Las pensiones a que tengan derecho las personas a que se refiere la tabla anterior iniciarán en 40% en cada renglón y se incrementarán en 2% cada año de edad hasta llegar a la pensión máxima de 50%.</p>
Hacia la prestación individual de servicios con base en el ingreso del trabajador o pensionado.	<p>En la Ley del ISSSTE no se estipula que el Instituto desarrollará sus programas de salud con base en las características socioeconómicas de los derechohabientes. El seguro de medicina y maternidad es un seguro colectivo. Los trabajadores pueden tener tratamientos onerosos (contra el cáncer, por ejemplo) porque los recursos se toman de un fondo colectivo.</p>	<p>Art. 29. El Instituto diseñará, implantará y desarrollará su modelo y programas de salud en atención a las características demográficas, socioeconómicas y epidemiológicas de sus derechohabientes, y creará las herramientas de supervisión técnica y financiera necesarias para garantizar su cumplimiento.</p>

(Continuación)

Repercusiones sobre el ISSSTE solidario	Lo que dice la Ley del ISSSTE	Lo que dice la iniciativa Ayala-SHCP-Banco Mundial
El criterio financiero prevalece sobre el criterio médico.	En general, el ISSSTE se guía por criterios médicos en el seguro de enfermedad y maternidad.	El seguro de enfermedad y maternidad recibe la denominación de seguro de salud. Art. 10. "El Instituto definirá los medios para integrar un expediente electrónico único para cada derechohabiente", en el que se anotarán las medicinas utilizadas, los tratamientos, en fin, los costos por paciente. "Abre la posibilidad de que, para regular los excesos en los patrones de demanda de medicamentos (sic) y desarrollar valores de corresponsabilidad entre médicos y pacientes, la Junta Directiva pueda establecer esquemas de control no onerosos para el paciente". Estas medidas abren la puerta para cobrar algunos medicamentos. Además, médicos y pacientes tendrán que vigilarse unos a otros para reducir los gastos de atención médica.
Derecho de los hijos a recibir servicios del Instituto.	Art. 24-II. Los hijos menores de dieciocho años, de ambos o de sólo uno de los cónyuges, siempre que dependan económicamente de alguno de ellos.	Art. 42-II. Los hijos menores de dieciséis años de ambos o de sólo uno de los cónyuges, siempre que dependan económicamente de alguno de ellos.
Hacia la prestación de servicios con base al ingreso del solicitante.	No se menciona que el ISSSTE desarrollará sus programas de salud con base en las características socioeconómicas. Todos los trabajadores tienen derecho a la misma atención, en principio.	Art. 29. El Instituto diseñará, implantará y desarrollará su modelo y programas de salud en atención a las características demográficas, socioeconómicas y epidemiológicas de sus derechohabientes (...). Así, los trabajadores de menores ingresos, tendrán una atención de menor calidad. Además, la Junta Directiva tendrá la prerrogativa de "regionalizar" y "subrogar" con el sector privado los servicios médicos.

(Continuación)

Repercusiones sobre el ISSSTE solidario	Lo que dice la Ley del ISSSTE	Lo que dice la iniciativa Ayala-SHCP-Banco Mundial
Préstamos.	Art. 91. Por ejemplo, los préstamos a corto plazo: "De acuerdo a los recursos aprobados por la Junta Directiva en el programa de presupuesto anual los préstamos a corto plazo, se otorgarán a los trabajadores de base conforme a las siguientes reglas: I. A quienes hayan cubierto al Instituto las cuotas y aportaciones por más de un año".	Los préstamos serán de tres tipos: ordinarios, especiales y para bienes de uso duradero, aparte de los otorgados para vivienda. Para los préstamos ordinarios se necesitan de 1 a 5 años de antigüedad; para los especiales de 5 a 10 años de antigüedad y para bienes de uso duradero 10 años o más de antigüedad. En todos los casos hay un aumento considerable, ya que los requisitos iban de 6 a 18 meses según el tipo de préstamo.

Cuadro 4
Comparación de cuotas entre la Ley del ISSSTE y la iniciativa de Joel Ayala.

Ley vigente (% del sueldo básico)		Iniciativa (% del salario de cotización)			Suma (sin cuota social)
Seguros	Trabajador	Entidades y dependencias	Suma	Seguros	
De medicina preventiva, enfermedades, maternidad y los servicios de rehabilitación física y mental	2.75	6.75	9.50	De salud 3.375	8.095
Riesgos de trabajo		0.25	0.25	por activos 2.75 por pensionados 0.625	7.375 0.72
Jubilaciones, pensiones e indemnizaciones globales	3.50	3.50	7.00	De riesgos de trabajo 0.75	
Vivienda		5.00	5.00	De retiro, cesantía en edad avanzada y vejez 6.125	5.175
Préstamos a mediano y corto plazo	0.50	0.50	1.00	De invalidez y vida 0.625	0.625
Servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil, integrales de retiro a jubilados y pensionistas; servicios turísticos; promociones culturales, de preparación técnica, fomento deportivo y de recreación y servicios funerarios	0.50	0.50	1.00	Vivienda 5.00	
Gastos generales de administración	0.75	1.25	2.00	Préstamos a mediano y corto plazo 1.00	Se financiarán con un fondo constituido por el Instituto
Total	8.00	17.75	25.75	Servicios sociales y culturales 0.500	0.500
				10.625	15.145
					25.770

Fuente: Miguel Alonso Raya, "Reforma a la Ley del ISSSTE, resumen de elementos para discutir"